Numero de acta	**001**	**Denominación:**	**ACTA MODIFICATORIA Y PRORROGA**
Contrato No.	**1428**	**Fecha:**	**28 DE MARZO DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante	**MUNICIPIO DE NATAGAIMA**		
Identificación:	**NIT. 800.100.134-1**		
Representante Legal:	**ASTRID PAVA YARA**		
C.C. No:	**28.853.792**		
N° del proceso	**CD-2025-CONV-1490**		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS,** Identificado con cedula de ciudadanía N°**1.104.705.091** en calidad de *SECRETARIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con el Decreto N°0502 del 13 de Septiembre de 2024*, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominara, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE NATAGAIMA,** Identificado con **NIT. 800.100.134-1,** representado legalmente por **ASTRID PAVA YARA,** Identificada con cedula de ciudadanía N°**28.853.792**, quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Y PRORROGA N° 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** N° 1428 DEL 28 DE MARZO DE 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103.**
2) Justificación:	**JUSTIFICACION TÉCNICA:** Se solicita a la Dirección de Contratación modificar la cláusula segunda del convenio interadministrativo No. 1428 del 28/03/2025, celebrado entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima.

En el curso de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 1428 del 28 de marzo de 2025, suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE NATAGAIMA, la entidad territorial a través de oficio de fecha 19 de septiembre de 2025 realiza solicitud de modificación al convenio en la cláusula 2 – plazo, en el sentido de prorrogar el mismo y de esta manera cumplir con el objeto contractual y las obligaciones específicas definidas en el citado convenio.

El municipio de Natagaima justifica la necesidad de prorrogar el plazo del convenio teniendo en cuenta que el municipio suscribió el contrato de prestación de servicios SAMC 006 - 2025 con la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE SAS para la operación del servicio de Transporte Escolar, que el mencionado contrato inició a ejecutarse el día 4 de agosto de 2025 con un plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario escolar, y tiene fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2025. Que como consecuencia de lo anterior se requiere la prórroga del Convenio.

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio y las facultades de la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 1428 del 28 de marzo de 2025 se hace necesario y es procedente realizar modificación a la cláusula 2 - Plazo del convenio interadministrativo, **PRORROGANDO EL PLAZO DEL MISMO EN TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO,** esto teniendo en cuenta que si no se realiza la prorroga en los términos indicados, el convenio terminaría su ejecución el 06 de octubre de 2025, resultando imposible cumplir con los objetivos de la estrategia de transporte escolar que corresponde a garantizar la permanencia estudiantil para la vigencia 2025, razón por la cual la supervisora del convenio aprueba la solicitud de modificación de prórroga del Convenio Interadministrativo fijándose como **NUEVO PLAZO EL TERMINO DE DOSCIENTOS DOCE DIAS (212) CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y fijar como fecha de terminación el 07 de noviembre de 2025. Quedando de la siguiente manera:

La cláusula segunda quedará así: PLAZO:

El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOCE (212) días calendario,** contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio. Con sujeción al calendario escolar.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato y/o convenio. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes

	a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. De conformidad con la establecido en la cláusula 15 del Convenio Interadministrativo 1428 del 28 de marzo de 2025 -Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, que establece que de acuerdo con en el Decreto Departamental 811 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesid ad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **JUSTIFICACION FINANCIERA** Esta acta **NO** conlleva modificación alguna de la información de la disponibilidad presupuestal.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	

1) Las cláusula, quedará así:	Se realiza la presente **ACTA MODIFICATORIA Y PRORROGA** al Convenio Interadministrativo 1428 del 28 de Marzo de 2025 de la siguiente clausula: Se requiere prorrogar al convenio interadministrativo **(32) días calendario**, para un total de (212) días, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOCE (212) días calendario,** contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio con sujeción al calendario escolar.

<table>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Angie Bohorquez – Abogada, Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación</td></tr>
</table>